



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1066/2015

ORDENA LIBERACIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL OBLIGATORIO DE *FUSARIUM CIRCINATUM* EN VIVERO DON AUGUSTO DE PROPIEDAD DE AUGUSTO BARRIOS SAN MARTÍN.

Talca, 22/ 06/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°1742 de 2003, N°1424 de 2008, N°4310 de 2008 y N°1754 de 2011, la Resolución N°1724 de 2012 del Director Regional SAG del Maule; y sus modificaciones, lo señalado en la Resolución Afecta N°2 de 2015, del Director Nacional del Servicio y Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la Repùblica.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a la Resolución Exenta N°1742 de 2003, *Fusarium circinatum* ha sido declarada plaga de control obligatorio.
2. Que la enfermedad se encuentra circunscrita en la actualidad a viveros y campos de setos, pudiendo ésta diseminarse fuera de estos hacia las plantaciones de pinos.
3. Que por Resolución Exenta N°1724 de 2012 del Director Regional SAG del Maule, se establecen medidas de control obligatorio de *Fusarium circinatum* en Vivero Don Augusto de propiedad de Augusto Barrios San Martín.
4. Que realizadas las fiscalizaciones y respectivas tomas de muestras de este patógeno al material de *Pinus radiata* del Vivero Don Augusto, éstas resultaron con diagnóstico negativo, durante los años 2013 al 2015, según los informes fitosanitarios emitidos por el Laboratorio Acreditado Fitonova y el Laboratorio SAG Lo Aguirre, de acuerdo al siguiente detalle:

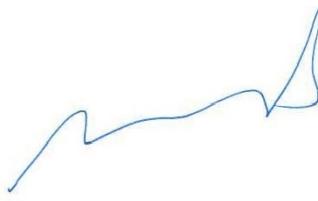
Año	Especie	Informe Fitosanitario	Resultado
2013	<i>Pinus radiata</i>	24103-6	Negativo a <i>Fusarium circinatum</i>
2014	<i>Pinus radiata</i>	25898-28	Negativo a <i>Fusarium circinatum</i>
2015	<i>Pinus radiata</i>	35554-28	Negativo a <i>Fusarium circinatum</i>
2015	<i>Pinus radiata</i>	54606-6	Negativo a <i>Fusarium circinatum</i>

5. Por consiguiente, se verifica que el Vivero Don Augusto cumple los requisitos establecidos en la Resolución N°1.424 de 2008, para decretar la liberación de la aplicación de las medidas de control obligatorio de *Fusarium circinatum*.

RESUELVO:

1. Libérase de la aplicación de las medidas de control obligatorio de *Fusarium circinatum*, en Vivero Don Augusto de propiedad de Augusto Barrios San Martín, ubicado en Quebrada de Reyes s/n, Comuna de Curepto, Provincia de Talca, ordenadas por Resolución Exenta N°1724 de 2012 de esta Dirección Regional.
2. Notifíquese la presente resolución al Vivero Don Augusto, a fin de proceder con la medida decretada.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



NICOLOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

VVC/HSB

Distribución:

- Nicolor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Hermann Klaus Sievert Blumenbach - Coordinador Programa Vigilancia Control Forestal Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1506.acepta.com/v01/62dd64a98c72d7c0cba4a85a8ee8a53471de90dc>